



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CIRCULAR EXTERNA

La Paz, 22 de mayo de 2020
CIEX N° 23/2020

DE: GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS
A: PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN INTEGRADA DE PAGOS
ASUNTO: **PROCEDIMIENTO DE NO OBJECCIÓN A NUEVOS SERVICIOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO**

Señoras y señores:

En el marco del Reglamento de Servicios de Pago, Instrumentos Electrónicos de Pago, Compensación y Liquidación, actualizado con Resolución de Directorio del BCB N° 137/2019 de 08.10.2019 y sus modificaciones posteriores, las entidades alcanzadas por este reglamento deben solicitar la No Objeción del Ente Emisor en caso de requerir la incorporación de algún servicio o Instrumento Electrónico de Pago a su operativa¹.

Para tal efecto, a continuación, se describe el Procedimiento de Solicitud de No Objeción para su estricto cumplimiento:

1. La entidad emitirá una nota a la Gerencia General del BCB solicitando la no objeción para la provisión del nuevo servicio o Instrumento Electrónico de Pago (IEP), adjuntado la documentación necesaria con la descripción del nuevo servicio o IEP. De forma previa, se puede solicitar el envío de la "Guía para la elaboración del documento de solicitud de No Objeción para la provisión de nuevos servicios e Instrumentos Electrónicos de Pago" y marco normativo relacionado, al correo electrónico sistemadepagos@bcb.gob.bo.
2. La nota de referencia deberá contener mínimamente los puntos siguientes:
 - a) Nombre del servicio o instrumento de pago.
 - b) Descripción funcional general.
 - c) Características de seguridad.

¹ Artículo 11 (Otras operaciones de pago).

El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

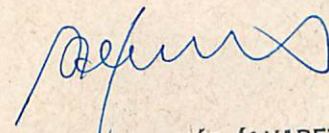
- d) Procesos y procedimientos asociados, (afiliación, autenticación procesamiento de información, flujo operativo, aspectos relacionados a la interoperabilidad, etc.).
 - e) Canales a través de los que será provisto el instrumento o servicio.
 - f) Detalle de pruebas funcionales realizadas y la documentación que permita validar el buen funcionamiento del nuevo servicio o IEP y la interoperabilidad con otros sistemas o plataformas de pago.
 - g) Planes de contingencia y continuidad operativa, que incluya el detalle de procesos críticos identificados, tiempos de levantamiento estimados y responsables.
 - h) Tareas de difusión y capacitación que incluya el cronograma, detalle de actividades y responsables.
3. El Ente Emisor emitirá respuesta a la entidad o solicitará información complementaria.
 4. En caso que el BCB requiera información complementaria es un requisito que la entidad remita esta información para la conclusión del análisis correspondiente y emisión de la respuesta.
 5. El BCB remitirá la nota de Gerencia General comunicando a la entidad la no objeción u objeción, según corresponda a la provisión del servicio con la justificación técnica respectiva.
 6. Una vez recibida la respuesta la entidad puede continuar el trámite solicitando autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) adjuntando como antecedente la no objeción del BCB.

Queda sin efecto la Circular Externa SGDB N° 006/2018 de 05.02.2018.

Muy atentamente.



JOAQUÍN ROLANDO LÓPEZ BAKOVIC
GERENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ABEL F. SANJINÉS ÁLVAREZ
GERENTE GENERAL a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

ASA/JRLB/ropr/pmms/aaga
C.c. Archivo

El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país